



## CONTRATO DE CONCESIÓN VENTA SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

FRANCISCO SEGUNDO PINTO MADARIAGA

En Alto Hospicio, a 13 de Marzo de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT N°6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **FRANCISCO SEGUNDO PINTO MADARIAGA**, RUT 6.327.142-K, domiciliado en Pasaje Caliche Sitio 14, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de concesión para la venta de seguros obligatorios contra accidentes personales en dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio:

### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 013/2013, denominada "Concesión para Venta de Seguro Obligatorio contra Accidentes Personales", ID 3447-32-LE13, la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, y del Decreto Alcaldicio N°533/13 de fecha 07 de Marzo de 2013, la **Municipalidad** adjudicó dicha Propuesta a don **FRANCISCO SEGUNDO PINTO MADARIAGA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de concesión para la venta de seguros obligatorios contra accidentes personales en dependencias Municipales, especialmente en el edificio ubicado en Avenida Los Álamos N°3.101, donde se emiten y giran los permisos de circulación de la comuna de Alto Hospicio,

### SEGUNDO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **13 de Marzo de 2013 y durará hasta el 13 de Marzo de 2015**. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio y con expresión de causa, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.





### TERCERO:

El precio o valor único y total por el derecho de concesión y otros gastos será de \$16.660.008.- (dieciséis millones seiscientos sesenta mil ocho pesos), impuestos incluidos, correspondientes al valor ofertado por la **Empresa**, los cuales deberán ser pagados en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Los Álamos N°3101, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes o desde la firma del presente instrumento.

Se deja establecido expresamente y si así lo aceptan las partes que, en caso de no pago de los derechos de concesión por parte de la **Empresa** o que se produzca el atraso injustificado en el pago de éste, la Municipalidad, podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, sin perjuicio de las demás causales no excluyentes establecidas en la letra d) del artículo 12 de las Bases de Licitación.

### CUARTO:

La **Municipalidad** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. La MAHO se obliga a no autorizar a otras compañías de seguro ni corredores de seguros, al uso de dependencias municipales durante la vigencia del contrato respectivo.
- b. Entregar luz eléctrica con fines de venta de seguros, aseo de las dependencias a utilizar (entorno).

### QUINTO:

Por su parte, serán obligaciones de la **Empresa**, las siguientes:

- a. Será de cargo del Concesionario la habilitación e instalación de los puestos en que se ofrecerá la venta de seguro automotriz, con la obligación de mantenerlos en funcionamiento todos los días y en los horarios fijados por el Municipio.
- b. Para la venta del seguro obligatorio en el lugar de venta asignado, la compañía aseguradora o el corredor de seguro adjudicado, deberá proveer los elementos esenciales para un correcto funcionamiento, en los espacios habilitados por el Municipio, como los que se describen a continuación:
  - i. Mesas, sillas y mobiliario corporativo.
  - ii. Personal idóneo para la prestación del servicio.
  - iii. Todo elemento necesario para la normal y segura prestación del servicio, incluido un supervisor quien visitará a lo menos dos veces al día en centro de ventas, para la recaudación de los dineros y entrega de pólizas y monedas para entregar vueltos.
- c. La municipalidad no se responsabilizará por ningún tipo de pérdida o deterioro de los módulos de venta del seguro obligatorio.
- d. El valor de venta del seguro obligatorio deberá estar acorde con los precios de mercado y a la competitividad imperantes al momento de establecerlos, valor que deberá estar a la vista de los usuarios, mediante cartel o pizarra, en un lugar visible e inconfundible, con caracteres de tamaño adecuado a la simple vista.





- e. El personal que encargado de la prestación del servicio en la Municipalidad, el cual no podrá tener una edad inferior a los 18 años, podrá a recomendación fundada de la Unidad Técnica ser removido.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, este deberá llevar un distintivo de la empresa como también deberá estar uniformado, velando siempre por la presentación personal y buenos modales en la atención del público.
- g. El personal que trabaje con el Concesionario y este mismo, deberá cumplir con los horarios y jornadas de trabajo en que funcione la Dirección de Tránsito Municipal. No está permitido a dichas personas ingerir alimentos una vez iniciada la jornada de trabajo, frente a los usuarios.
- h. Excepcionalmente y en instancias de apremio, la Municipalidad podrá solicitar al Concesionario el servicio de venta de uno o más Seguros, fuera de horario, instancia que se espera una adecuada atención.
- i. El Concesionario hará llegar a la Unidad Técnica el Curriculum Vitae y un Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales, del personal que labore con él.

**SEXTO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**SEPTIMO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Vale a la Vista Bancario de fiel cumplimiento del contrato N°6058574 del Banco Estado, por un valor de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", pagadera a su sola presentación, y con un mínimo de vigencia de 90 días corridos contados desde el plazo total de la propuesta, es decir, el 25 de Enero de 2013.

**OCTAVO:**

Cada vez que la **Empresa** o su personal incurran en una o más de las faltas, atrasos o fallas en la entrega de los servicios por hechos de responsabilidad o entrega de mala calidad del servicio, la **Municipalidad** podrá, a su arbitrio, imponer las multas establecidas en el punto 13 de las Bases de Licitación de la presente concesión.

**NOVENO:**

La **Empresa** podrá subcontratar el total o parte de los servicios de la concesión. Para ello deberá solicitar previamente autorización de la **Municipalidad**. La relación con la **Empresa** o personal subcontratado será de exclusiva responsabilidad y administración de la empresa adjudicada, en todos sus aspectos y alcances.

Para efectos de la concesión la responsabilidad, ante la **Municipalidad**, será exclusivamente de la **Empresa** adjudicada.

La **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras





concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

La **Empresa** será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios o a terceros ajenos. Es así como, si durante el desarrollo de la concesión ocurrieran hechos o daños tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva responsabilidad de la **Empresa**, asumido los costos administrativos y económicos que generen dicha acción.

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**UNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DUODECIMO:**

La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO TERCERO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**FRANCISCO SEGUNDO PINTO MADARIAGA**





Prod.Nro Operacion  
0300 00.964.870.051

VALE A LA VISTA - 03  
0310 - 00.964.870.051

\*\*\*\*\*800.000

Nº 6058574

012 - 16  
013

FECHA DE EMISION  
08/03/2013

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS MIL\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Pesos

PAGADERA A LA VISTA  
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES  
TOMADO POR: PINTO MADARIAGA FRANCISCO SEGUNDO

R.U.T.: 006327142-K



BancoEstado

\*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES  
\*INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.biel.cl

SAN MARTIN 301

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 6058574

28.574

Por intermedio de la presente adjunto Vale Vista - 03 del Banco del Estado , por la suma de 800.000 (ochocientos mil pesos) a fin de garantizar la seriedad de la adjudicación propuesta pública y fiel cumplimiento del contrato : Concesión Venta de Seguro Obligatorio Accidentes Personales , N° 014/1013; ID 3447-32-LE13 . Cuyas bases de la propuesta solicitan dicho documentos de garantía por un mínimo de 90 días desde el plazo total de la propuesta, es decir, desde el 25-01-2013.

Atte.

Francisco Pinto Madariaga.-

Rut . 6327142-k

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
08 MAR 2013  
15:49 HRS.  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Solge